

una discusión práctica más activa de las cuestiones que figuran en el programa del Consejo, en particular las que tienen consecuencias para todo el sistema y aquellas en las que han surgido o es probable que surjan en el futuro problemas de coordinación entre los organismos y los órganos del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Invita* a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a participar más activamente, en el nivel adecuado, tanto en las deliberaciones del Consejo como en las de sus órganos auxiliares,

teniendo presente particularmente la necesidad de que las contribuciones de los organismos a las deliberaciones del Consejo y sus órganos auxiliares en que se determine la política estén orientadas hacia la acción y se realicen en una etapa lo bastante temprana en el proceso de elaboración de la política;

3. *Decide* examinar en su 58° período de sesiones los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

Decisión

Informe del Grupo de Trabajo sobre Racionalización

(Tema 19)

En su 1858a. sesión, celebrada el 18 de mayo de 1973, el Consejo decidió:

a) Que sus órganos auxiliares no podrían crear órganos auxiliares entre períodos de sesiones, ya fueran permanentes o especiales, sin la previa aprobación del Consejo, con excepción de las comisiones económicas regionales;

b) Examinar en su 56° período de sesiones toda la cuestión de las relaciones entre el Comité de Re-

cursos Naturales y el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y pedir al Secretario General que, tras celebrar consultas con los Estados Miembros, le informara en el 56° período de sesiones sobre todos los aspectos de la relación actual entre los dos Comités y recomendará las soluciones posibles a los problemas de superposición y duplicación;

c) Aplazar hasta su 56° período de sesiones el examen del proyecto de decisión revisado presentado por los Estados Unidos de América¹³¹ y del proyecto de resolución revisado presentado por Dinamarca, el Japón, Kenia, los Países Bajos y el Pakistán¹³².

¹³¹ E/AC.24/L.451/Rev.3.

¹³² E/AC.24/L.455/Rev.1.

CUESTIONES ESPECIALES

1733 (LIV). Medidas que han de adoptarse como consecuencia del terremoto en Nicaragua

El Consejo Económico y Social,

Considerando que Managua, capital de la República de Nicaragua, ha sufrido recientemente los efectos de un terremoto que ha causado considerables pérdidas de vidas humanas y bienes, graves perjuicios a la economía del país y destrozos en centros gubernamentales que han disminuido considerablemente la capacidad normal del Estado para enfrentar las consecuencias del desastre,

Tomando en cuenta que durante los pasados años el territorio de Nicaragua ha sido azotado por varios desastres naturales, cuyas consecuencias, además de haber sido atendidas en su casi totalidad con recursos propios de Nicaragua, han contribuido a agravar aún más los efectos del último desastre.

Teniendo presente que la asistencia brindada a un Estado Miembro que ha experimentado un desastre de tal magnitud responde al concepto de solidaridad internacional consagrado por la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones 2435 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971 y 2959 (XXVII) de 12 de diciembre de 1972 de la Asamblea General, relativas a la asistencia en casos de desastres naturales,

1. *Expresa su profundo pesar* al pueblo y al Gobierno de Nicaragua por la pérdida de vidas humanas y las devastaciones sufridas como consecuencia del reciente desastre natural;

2. *Observa con agradecimiento* las medidas ya adoptadas por el Secretario General y la Oficina del

Coordinador del Socorro para Casos de Desastre para asegurar la prestación más rápida y eficaz de socorro de urgencia para los damnificados de Nicaragua;

3. *Pide* al Secretario General, a la Oficina del Coordinador del Socorro para Casos de Desastre y a los organismos especializados interesados la continuación de sus esfuerzos para tal fin;

4. *Acoge con satisfacción* la iniciativa tomada por la Comisión Económica para América Latina de convocar una reunión extraordinaria de su Comité Plenario para examinar las medidas de cooperación internacional que deberían tomar las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión, para ayudar al Gobierno de Nicaragua;

5. *Pide* a las instituciones internacionales de crédito que consideren con urgencia y preferente interés un trámite de emergencia para los préstamos y créditos que fuesen solicitados por Nicaragua para la tarea de la reconstrucción y que esos préstamos y créditos se concedan con la mayor amplitud posible y en las condiciones y plazos más favorables;

6. *Invita* a los países e instituciones acreedores de Nicaragua a que tengan en cuenta la grave emergencia sufrida y las exigencias que plantea su rehabilitación con relación a la reestructuración de su deuda externa, si tal fuese solicitado por el Gobierno de Nicaragua;

7. *Pide* al Secretario General que se dirija al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Administrador del Programa, a los organismos especializados y a las organizaciones y programas pertinentes, especialmente al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, al Fondo Monetario Internacional y a la Comisión Económica para América Latina, así como a la Organiza-

ción de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización Mundial de la Salud, al Organismo Internacional de Energía Atómica, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, al Programa Mundial de Alimentos y a la Organización Internacional del Trabajo, invitándolos a que dediquen los mayores recursos posibles — financieros, técnicos y de otro tipo — dentro de sus respectivos, en cooperación con el Coordinador del Socorro para Casos de Desastre, a fin de satisfacer las solicitudes que haga el Gobierno de Nicaragua en relación con la planificación y puesta en práctica de las tareas de reconstrucción contempladas en sus programas inmediatos de emergencia y mediatos de rehabilitación;

8. *Hace llegar su deseo* de que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo examine favorablemente, dentro de su competencia, las solicitudes de asistencia que el Gobierno de Nicaragua presente en relación con sus programas extraordinarios de rehabilitación a mediano y largo plazo;

9. *Solicita* a los gobiernos de los Estados miembros del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de la Asociación Internacional de Fomento que pidan a sus directores en el Banco y en la Asociación que, si fuere necesario, consideren con particular atención las necesidades de crédito de Nicaragua para financiar sus problemas de rehabilitación y de reconstrucción y que estudien los posibles mecanismos y procedimientos especiales que permitan el financiamiento global de los proyectos respectivos y su eficaz realización;

10. *Invita* a los organismos e instituciones correspondientes a que consideren con particular atención la grave situación con la que atraviesa Nicaragua y sus necesidades de asistencia, teniendo presente el principio de la indivisibilidad de los problemas de reconstrucción y rehabilitación con los del desarrollo económico y social.

1848a. sesión plenaria
8 de enero de 1973

1736 (LIV). Medidas que deben tomarse como consecuencia de las inundaciones ocurridas en Túnez

El Consejo Económico y Social,

Considerando que algunas regiones de Túnez han sufrido recientemente los efectos de inundaciones que han causado pérdidas considerables, tanto de vidas humanas como de bienes materiales, así como graves perjuicios a la economía del país,

Teniendo en cuenta que está de acuerdo con el principio de la solidaridad internacional enunciado en la Carta de las Naciones Unidas prestar asistencia a los Miembros de las Naciones Unidas que sean víctimas de desastres naturales de gran amplitud,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social relativas a la asistencia en casos de desastre, en particular las resoluciones 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971 y 2959 (XXVII) de 12 de diciembre de 1972 de la Asamblea,

1. *Expresa su profundo pesar* al pueblo y al Gobierno de Túnez por la pérdida de vidas humanas y

los estragos causados por los recientes desastres naturales;

2. *Toma nota con satisfacción* de las expresiones generales de amistad y de solidaridad, así como de la asistencia en las operaciones de socorro que han prestado diversos países y organizaciones internacionales, lo que ha ayudado a Túnez a reparar las pérdidas ocasionadas por las inundaciones;

3. *Observa con agradecimiento* las medidas que ha tomado el Coordinador del Socorro para Casos de Desastre para prestar al Gobierno de Túnez la asistencia más rápida y más eficaz posible para las regiones devastadas;

4. *Pide* al Secretario General que se dirija al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Administrador del Programa, a los organismos especializados y a las organizaciones y programas pertinentes, especialmente al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, al Fondo Monetario Internacional y a la Comisión Económica para África, así como a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización Mundial de la Salud, al Organismo Internacional de Energía Atómica, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Programa Mundial de Alimentos y a la Organización Internacional del Trabajo, invitándolos a que proporcionen toda la asistencia posible, dentro de sus respectivos programas y en armonía con el Coordinador del Socorro para Casos de Desastre, a fin de atender a los pedidos de asistencia que formule el Gobierno de Túnez para la obra de reconstrucción prevista en su primer programa de emergencia;

5. *Hace llegar su deseo* de que el Consejo de Administración y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo examinen con urgencia los pedidos de asistencia en su esfera de competencia que presente el Gobierno de Túnez en el marco de sus programas extraordinarios de reconstrucción a mediano y largo plazo y de que respondan rápidamente a ellos.

1853a. sesión plenaria
27 de abril de 1973

1738 (LIV). Cooperación internacional entre municipalidades

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General titulado "Cooperación internacional entre municipalidades"¹³³,

1. *Expresa su apoyo* a la cooperación internacional entre municipalidades;

2. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, siempre que se reciban solicitudes para ello, sigan incluyendo en sus programas medidas para promover el desarrollo municipal, especialmente en los países en desarrollo, y medidas para el fomento de la cooperación internacional entre las municipalidades de los países en desarrollo y las de los países desarrollados;

3. *Recomienda* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen colaborando con

¹³³ E/5244.